



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 22 de julio de 2016, a las 09.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 10/06/16 y 24/06/16

Comision de Seguridad

2. Expediente interno N° 2057/16 - Disturbios en salida de colegios secundarios. Proyecto de decreto.
3. Expediente int. N° 1503/12 - Denuncian irregularidades área seguridad . Proyecto de decreto.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

4. Expediente 4123-1216/12 - Solicitud Canitror Eduardo Acogimiento Ley N° 12.875. Proyecto de comunicación.
5. Expediente 4123-1682/16 - Homologación convenio. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Interno 2030/16 - Solicitud de Expediente Administrativo 4123-0240/03. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Int. N° 1795/14 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.
8. Expediente N° 4123-2107/03 - Convenio Registro de la Propiedad. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Int. N° 1418/11 - Pedido de Informes . Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

10. Expediente N° 4123-1754/2009 - CONDICIONES PARA LA CONSERVACION DE ASCENSORES. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Int. N° 1767/14 - NORMATIVA SERVICIOS PUBLICOS. . Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-1672/2013 - SUBDIVISION DE SUELO PLAN FAMILIA PROPIETARIA. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Int. N° 1875/14 - MODIFICACION ORDENANZA TRASLADO DE ARENA . Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1678/13 - REORDENAMIENTO ASENTAMIENTO LA PALANGANA. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente N° 4123-0500/2006 - CREACION - RESERVA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. Proyecto de ordenanza.
16. Expte. Int. 1355/11 - CENTRO CIVICO CULTURAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES. CONCURSO PUBLICO DE ANTE PROYECTOS. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Obra N° 54/75 Cpo. 1 y 2 - Acceso Pleno al Edificio del HCD. Proyecto de resolución.
18. Expediente N° 4123-1288/16 - PROYECTO DE PROMOCION SOCIAL. Proyecto de ordenanza.
19. Expte. Interno 1803/14 - RESERVA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente Int. N° 1584/12 - Prohibicion Circulacion en Playa. Proyecto de ordenanza.
21. Expediente N° 4123-1489/07 - Colectividad Peruana Solicita designacion de plaza para eventos cívicos. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://hcd.telpin.com.ar>



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

22. Expediente Interno N° 2028/16 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.
23. Expediente Interno N° 1101/07 - FONDO - ESTIMULO - ARTES. Proyecto de comunicación.
24. Expediente Interno N° 1868/14 - Informe -Publicidad - Pública. Pase Archivo. Proyecto de decreto.
25. Expediente 4123-1400/13 C- 1 - Eximición Tasas - Jimenez . Proyecto de Comunicacion. Proyecto de comunicación.
26. Expediente N° 4123-1487/2016 C-1 - Pago de Registro de Deuda Ejercicio. Proyecto de ordenanza.
27. Expediente int. N° 2061/16 - Adhesion Resolucion N°610/16 Madariaga. Proyecto de resolución.
28. Expediente N° 4123-3066/2012 - Hologacion de Convenio. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

29. Expediente Int. N° 2038/16 - Declaración de Interés Municipal Día del Celíaco Pinamarense. Proyecto de decreto.
30. Expediente Interno 1405/11 - REGLAMENTACION PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA. Proyecto de ordenanza.
31. Expediente Int. N° 1933/15 - Acceso Pleno para el Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
32. Expediente Int. N° 2055/16 - Solicitud de Licencia de Remis. Proyecto de comunicación.
33. Expediente Int. N° 1990/15 - Guerraz Mariana Solicita habilitación remis. Proyecto de decreto.
34. Expediente Int. N° 2060/16 - Villalba Antonella Solicita Habilitacion Verduleria. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

35. Expediente Int. N° 2059/16 - SOLICITUD POR TEATRO DE LA TORRE. Proyecto de comunicación.
36. Expediente N° 4123-1355/16 - Tango BA. FESTIVAL MUNDIAL 2016- Sede Preliminar Oficial ?ANEXO 1. Proyecto de ordenanza.
37. Expediente Int. N° 2029/16 - APORTA DOCUMENTACION . Proyecto de comunicación.
38. Expediente N° 4123-1440/00 - DECLARACION INT. MUN. ENDURANCE 206. Proyecto de ordenanza.
39. Expediente Int. N° 2033/16 - DECLARACION INT. ENCUESTRO DE FOLKLORE. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 22 de Julio de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Interno N° 2057/16** .Caratulado "Disturbios en salida de colegios secundarios".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota enviada al Sr. Secretario de seguridad se le solicito que resguarde la integridad de los asistentes a la escuela secundaria Corbeta Uruguay N° 1 con presencia policial o Guardia Urbana al ingreso y egreso de los mismos.

Que dicha solicitud propuesta por este HCD fue atendida y se refleja en el expediente en fs. 8 donde se detallan los turnos que serán cubiertos por personal de Policía Local.

Que las actuaciones del visto han sido agotadas por este honorable cuerpo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 2057/16** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1503/12** . Caratulado: "Denuncia irregularidades área seguridad"

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del visto se encuentra la nota enviada por el Sr. Daniel Jouffre que solicito un informe para el DE por posible irregularidades en el área de Seguridad.

Que ha fs.4 consta el **Decreto N° 2733/14** mediante el cual se convoco a sesión especial al Sr. Intendente Hernán Muriale, a los Secretarios de Gobierno y Seguridad, para suministrar un informe de la situación respecto de la seguridad y el destino de los fondos públicos en esta temática.

Que a fs. 7 se deroga el **Decreto N° 2733/14** tras la renuncia del intendente Hernán Muriale.

Que en fs.8 se encuentra la **Comunicación N° 2970/14** mediante la cual se convoca al Sr. Intendente Pedro Elizalde junto a los funcionarios del área de seguridad con información referida del área que consta en la comunicación.

Que las actuaciones han sido agotadas por este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen al archivo las actuaciones del **Expediente Interno N° 1503/12** del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1216/12** caratulado "Solicitud Canitrot Eduardo acogimiento Ley 12875".

CONSIDERANDO:

Que el señor Canitrot el 1 de julio de 2012 solicita adherirse al anticipo jubilatorio de acuerdo a la Ley 1287 y Ordenanza Municipal 3518/07 de adhesión a la norma nacional.

Que por Decreto municipal 024/06 se acoge al beneficio con el porcentual que corresponda como Director, con bonificación funcional más el 100% del subsidio mensual.

Que el señor Canitrot recibió dicho anticipo jubilatorio por lapso de tres años que interrumpió al asumir como Secretario de Desarrollo Social.

Que según lo consultado resulta excesivo el tiempo que se otorgo el anticipo jubilatorio sin que el IPS resuelva la situación.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de Pinamar en usos de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Personal remita un informe detallado desde la primera presentación del Señor Canitrot (1 de julio del 2012) para acogerse a la jubilación.

- Presentaciones realizadas por el interesado
- Gestiones trámites realizados por el Municipio
- Haberes mensuales percibidos desde el 1 de julio hasta la fechas detallando los diferentes conceptos salariales.
- Situación de revista del particular desde el 2012 hasta la fecha
- Información y actos administrativos emanados desde los Institutos de Previsión Social y Anses

ARTICULO 2: De forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1682/16** caratulado: "Protocolo Adicional E/ La Subsecretaria del Empleo Ministerio de Trabajo y el Municipio de Pinamar".

CONSIDERANDO:

Que a fs 3/8 del expediente del visto obra copia PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PINAMAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

Que en dicho PROTOCOLO ADICIONAL fue firmado en representacion del Municipio de Pinamar por el Sr Intendente Martin Yeza y el Sr Juan Pablo Fernandez Funes en representacion de la Subsecretaria de Empleo Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho acuerdo se encuentra identificado bajo el número de registro N°174/16.

Que analizado por este Honorable Cuerpo el expediente del visto, el mismo considera de suma importancia para el Partido de Pinamar y sus vecinos la temática a regularizar por dicho convenio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologuese el Protocolo Adicional firmado entre la Subsecretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar, para la implementacion de acciones integradas en materia de empleo y formacion profesional, identificado con el numero de registró 174/16.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2030/16** caratulado: "Búsqueda Expediente Administrativo N° **Expediente N° 4123-0240/03**".

CONSIDERANDO:

Que a fs 3 del expediente del visto obra pedido de la Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Pinamar Dra Cacetti, solicitando la remisión del expediente 4123-024003, el cual supuestamente se encontraría en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

Que por pedido de la Secretaria de este Honorable Cuerpo se le informa del pedido realizado a todos los Secretarios de los diferentes bloques políticos.

Que a fs 5/10 obra respuesta de los diferentes bloques representados en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar informando en que ninguno de ellos posee el expediente requerido.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Atento que el expediente requerido por el DE no se encuentra en poder de este Honorable Cuerpo remítanse las presentes actuaciones a Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Pinamar a fin de que la misma tome conocimiento de lo aquí informado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1795/14** caratulado: "Dar Cumplimiento Ordenanzas".

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones llegan el 26 de abril de 2014 a este Honorable Cuerpo sin cumplir los pases administrativos, razón por la cual desde la Presidencia son devueltas al DE.

Que fs 65 el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pinamar remite nuevamente el expediente de referencia informando que dicha secretaria y gestión están ajenas al planteo manifestado.

Que dicho expediente se había originado a raíz del requerimiento realizado por este Cuerpo a fin de que se cumpla la normativa vigente en materia de instalación de antenas de telefonía celular.

Que dicha materia ha sido tratada nuevamente por este Honorable Concejo Deliberante, perdiendo tratamiento lo anteriormente solicitado en estas actuaciones.

Que analizado el expediente por la Comisión de Asuntos Legales y Especiales la misma considera agotado su tratamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones Expediente Interno 1795 /14 al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2107/03** caratulado: "Bien de Familia - Convenio con Registro de la Propiedad Inmueble".

CONSIDERANDO:

Que a fs 79/81 del expediente del visto obra copia del Convenio celebrado el día 30 de junio de 2016 entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad representado por el Sr Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar representada por el Sr Intendente Municipal de Pinamar.

Que dicho se encuentra registrado con el N° 192/16.

Que por dicho Convenio se busca facilitar a los habitantes del Municipio de Pinamar los tramites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previstos en los artículos 244 de 256 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Que a raíz de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se sustituye el bien de familia de la Ley 14.394, derogándola e incorporando en el Capítulo 3, denominado "Vivienda" (artículos 244 a 256, dentro del Libro Primero, Título III), importantes modificaciones en esa línea.

Que en virtud del artículo 41 de la LOM corresponde al Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimiento a las leyes provinciales o nacionales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio de Afectación a Protección de la Vivienda entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y el Municipio de Pinamar , identificado con el N° 192/16, y cuya copia luce a fs 79/81 del expediente N°4123-2107/2003.

ARTICULO 2: Instase al Departamento Ejecutivo a continuarlas acciones para que en el menor plazo posible pueda implementarse y llevarse adelante las tramitaciones para afectar inmuebles en su jurisdicción territorial al régimen de "Protección de Vivienda" (artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@lcpin.com.ar – web: http://hcd.lcpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1418/11** Caratulado. "Concejales Pedido de Informes" Y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/09/2011 se sanciona el **Decreto N° 2184/11** por el cual se sitó al Sr. Intendente Municipal de Pinamar a sesión ordinaria a realizarse el 13/10/2011 para solicitarle informes respecto del expediente municipal N°2670/2006 (llamado a licitación privada obra veredas guanica entre el Cano y Espora), y sobre los expedientes municipales N° 4123-3137/2004 (Ford), expediente N° 4123-2839/2006 (Nissan), expediente N° 4123-2734/2006 (Renault), expediente N° 4123-3288/2005 (Citroen), expediente N° 4123-0888/2006 (Wolkswagen).

Que a fs, 52 el Intendente Municipal en la IPP Nro. 03-03-000023-09 "PADILLA, ANDRES s/Posible comisión de Delitos de Acción Publica", informa que con motivo del llamado del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar a suministrar informe ante tal Cuerpo Deliberativo el expte administrativo municipal Nro. 4123-2670/2006 a sido remitido en original a la UFID Nro 3, en la IPP indicada.

Que a fs, 64 la Asesoría letrada municipal informa que no podrán presentarse ante el Honorable Cuerpo Deliberante con suficiente documentación dado los expedientes municipales sobre los que se requiere informes se encuentran en trámite en la UFI N°ro 3 y en la UFI Nro 2 del Departamento Judicial de Dolores en la IPP 03-00-6440/07 y la IPP 03-03-23-09. Así lo informa el Sr. Ayudante Fiscal a cargo de la UFID 3 de Pinamar.

Que a Fs,67 el Intendente Municipal en relación al **Decreto N° 2184/11** art.2 expresa que el pedido de informes se inicia por las causas penales que tramitan contra varios funcionarios públicos del D.E., por denuncias efectuadas por el Sr. Padilla Abel Andrés con patrocinio letrado del Dr. Ventoso.

Que por **Comunicación N° 2676/11** se reitera lo solicitado en el inciso b del Artículo 2 del **Decreto N° 2184/11** .

Que habiendo transcurrido 5 años desde la última comunicación el **Expediente N° 1418/11** es devuelto por el Intendente Elizalde. Y atento al cambio ocurrido en la gestión en Diciembre 2015 la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales considera que las presentes actuaciones se encuentran agotadas en su tratamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las siguientes actuaciones para su mejor resguardo al archivo de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: De Forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente n° 4123-1754/2009 caratulado " **Proyecto de Ordenanza** normativa que regule la instalación, control, inspección y seguridad de montacargas y ascensores".

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de Pinamar de una normativa que regule el contralor, inspección y seguridad de aparatos para el transporte vertical de personas y/o cosas.

Que en el partido de Pinamar existe un importante número de ascensores y montacargas cuyo relevamiento y control resulta imprescindible;

Que la Municipalidad tiene entre sus misiones y facultades la de preservar y estimular la seguridad como uno de los valores centrales, entre otros, que conforman la parcela del poder de policía que le corresponde, según lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y lo reglamenta la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el funcionamiento de las máquinas a que se refiere la presente, aunque se encuentren en lugares privados, es motivo de interés público, derivado de su utilización por parte de cualquier persona, y debe preservarse la seguridad de su correcto funcionamiento;

Que la Municipalidad cuenta con facultades para establecer normas y reglas a las que deberán someterse las personas propietarias de estas máquinas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establécese por la presente las condiciones para la conservación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guardas mecanizadas de vehículos y rampas móviles.

ARTICULO 2: Los representantes legales de los inmuebles previstos en los artículos 2037 y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, así como también los que tengan la misma jerarquía en los edificios de la administración pública municipal, nacional y provincial, con asiento en el partido de Pinamar, o de otros organismos y quienes resulten responsable civilmente en su carácter de propietarios, tenedores, usufructuarios o locatarios de un inmueble en el que haya instalado ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos, rampas móviles o cualquier otro elemento mecanizado que permita el ascenso y descenso de cosas y/o personas en edificios, deberán proceder a la conservación de los mismos en buen estado de uso, de modo tal que constituyan elementos seguros para personas y cosas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES:

ARTICULO 3: Son obligaciones de los responsables enunciados en el artículo 2°:

3.1 Disponer de un servicio técnico contratado con un conservador, el que estará necesariamente inscripto y autorizado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pinamar. Quedan exceptuados de esta contratación los representantes legales de los edificios de la administración pública nacional, provincial y municipal que cuenten con servicio técnico propio.

3.2 Llevar un Libro de Registro Técnico debidamente intervenido por la Secretaría de Planeamiento,

Obras y Servicios Públicos. En el mismo se asentarán las opiniones técnicas vertidas en cada una de las visitas efectuadas por el conservador.

3.3 Disponer en lugar visible para exhibición al público el certificado de seguridad vigente, expedido por el conservador.

3.4 Denunciar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos los incumplimientos en que incurriera el conservador.

3.5 Solicitar el servicio técnico ante la existencia de deficiencias, en el plazo perentorio de 24 horas; detener el servicio cuando las deficiencias provengan de baja tensión, alteraciones o fallas en las cerraduras electromecánicas y en general de cualquier otra causa que se relacione con la seguridad.

3.6 Suspender la utilización de instalaciones que no guarden el margen mínimo de seguridad, a criterio del conservador.

3.7 No ocupar la sala de máquinas con elementos ajenos al objeto de las misma.

3.8 Los contratantes responsables pueden, bajo su responsabilidad, cambiar de conservador. La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos aceptará automáticamente el reemplazante, siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSERVADORES

ARTICULO 4: Son obligaciones del conservador:

4.1 Contar con una habilitación para operar como tal, expedida por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

4.2 Disponer de una organización y de medios técnicos y económicos adecuados al fin propuesto cuya reglamentación aportará la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos .

4.3 Asentar en el Libro de Registro Técnico las opiniones a las que hace referencia el punto 3.2 y además la fecha en la cual el conservador se hace cargo del servicio, indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio.

4.4 Para el caso donde un contratante de servicios técnicos se negase a efectuar reparaciones, reposiciones o cualquier otra modalidad dispuesta por el conservador, constituyendo ello un peligro para la seguridad de las personas y/o cosas, denunciar dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su conocimiento o de su visita técnica, la circunstancia ante la Autoridad de Control, así como también dejar reflejado en el Libro de Registro Técnico las anomalías encontradas.

4.5 Responder a la solicitud de servicio técnico de un contratante dentro del plazo perentorio de 48 horas.

4.6 Expedir el correspondiente Certificado de Seguridad, de renovación mensual, que será el requisito con que deberán contar todas las instalaciones sometidas a la presente norma para poder ser operadas.

4.7 La Municipalidad reconoce al conservador el derecho de retirarse, bajo su responsabilidad, de la conservación de una instalación siempre que comunique fehacientemente su decisión al contratante responsable, circunstancia que hará notar en el Libro de Registro Técnico. El retiro se considerará bajo decisión del conservador debiendo responder por las reclamaciones que pueda formular el contratante responsable, quien deberá designar al reemplazante dentro de los 30 días de haber sido comunicado.

En el lapso que media entre la salida de un conservador y su reemplazante, el servicio de conservación no debe interrumpirse siendo responsable de ello el contratante.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

ARTICULO 5: La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios públicos es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. En tal carácter son obligaciones y facultades de la citada secretaría:

5.1 Habilitar un registro en el que deberán inscribirse los conservadores dedicados al mantenimiento de los artefactos indicados en el artículo 1.

5.2 Realizar una inspección anual como mínimo, así como, a requerimiento de las partes, las que estime necesario con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza. En todos los casos en el inmueble deberá estar a disposición de la inspección el Libro de Registro Técnico, con las

características técnicas de la máquina, el nombre del representante legal del inmueble, su domicilio y la identificación del conservador. El inspector intervendrá el libro en cada visita.

5.3 Clausurar el equipo o parte del mismo cuando no se brinde seguridad a las personas y/o cosas transportadas o ante incumplimiento grave de la presente norma.

5.4 Cancelar la licencia del conservador inhabilitándolo para ejercer su actividad por un plazo que variará en función de la falta cuando se comprobara el incumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 6: De forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1767/14** caratulado: **NORMATIVA SOBRE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES**, la Ordenanza Municipal 1307/93 y

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos cuya tarifa es normada por este HCD involucran a todos los Pinamarenses.

Que tenemos las herramientas legales y constitucionales para acercar a los ciudadanos a la información sobre la cual después se someten los aumentos de servicio.

Que la normativa municipal n° 2158/98, 2909/02 y 2949/03 regulan al instrumento constitucional de la Audiencia Pública.

Que los usuarios deben estar informados de posibles aumentos de tarifas con la anticipación suficiente para poder tener un buen uso del mismo, sin tener que sorprenderse por aumentos inesperados.

Que debemos ir hacia una profesionalización de la documentación que se le brinda a este HCD para que tome decisiones.

Que las redes sociales y las páginas web acercan a los usuarios de servicios a la información de lo que ocurre con tarifas y servicios.

Que la transparencia es un requisito esencial en la actividad política.

Que los ciudadanos no tienen voto de decisión directa pero sí voz, y merecen ser escuchados.

Que hemos tenido denuncias e investigaciones de índole penal por aumentos dados en condiciones no claras.

Que la alta inflación hace que las tarifas se readecuen todos los años o año por medio.

Que los Servicios Públicos Esenciales deben contar con la correcta fiscalización de parte del DE, el HCD y la comunidad toda, por su importancia hacia los ciudadanos.

Que las Características de los Servicios Públicos hacen que sean de una importancia suprema su continuidad en el servicio, visto que, cada interrupción produce no sólo malestar en la sociedad sino también pérdidas de derechos de los usuarios.

Que el artículo 231 de la LOM faculta prórrogas de hasta un tercio de la licitación original.

Que el artículo 232 de la LOM establece taxativamente que será a través de una Ordenanza como se otorga una concesión de Servicio Público Municipal.

Que el artículo 234 de la LOM establece la fiscalización permanente por parte del estado municipal.

Que el artículo 236 de la LOM faculta al estado a tomar a su cargo la concesión del servicio en caso de incumplimiento de contrato.

POR ELLO:

LA COMISION DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, eleva el siguiente:

ARTICULO 1: La presente norma se establece para todos los Servicios Públicos del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Se considerará Servicio Público Municipal a:

- Concesiones de Transporte Urbano de Personas.
- Concesiones de Agua y Servicios Sanitarios.
- Concesiones de Recolección y/o tratamiento de residuos.
- Todo otro Servicio Público que en el futuro se concesione a nivel municipal

ARTICULO 3: Al finalizar un contrato el concesionario de un Servicio Público Municipal debe presentar un balance de la situación patrimonial de la concesión firmado por un profesional que tenga matrícula y un balance de la situación general del servicio firmado por su representante legal, los mismos serán corroborados por el veedor municipal.

ARTICULO 4: En caso de vencimiento de concesión de un Servicio Público Municipal no se podrá extender por medio de contratos de prórroga sin que el mismo no sea votado afirmativamente por más de dos tercios del total de concejales que componen el HCD.

ARTICULO 5: Para la actualización tarifaria los concesionarios de Servicios Públicos Municipales deben:

- Presentar su pedido con el tiempo necesario para que se llame obligatoriamente a una Audiencia Pública de acuerdo a las **Ordenanza N° 2158/98** y 2909/02.
- Presentar la documentación firmada por un representante legal de la Concesionaria de Servicio Público Municipal y por un representante técnico matriculado. Podrá ser la misma persona siempre que tenga título habilitante y matrícula el representante.
- La documentación debe ser corroborable de acuerdo a los balances contables anuales, registros fiscales nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 6: En caso de que la información brindada por el concesionario de un Servicio Público Municipal no coincida con la información presentada ante órganos públicos Nacionales y/o Provinciales y/o no sea coincidente con información brindada de parte de los mismos; se considerará que la empresa comete una falta grave.

ARTICULO 7: La falta grave habilitará al municipio a exigir una auditoria externa, ya sea de parte del veedor municipal y/o quien el HCD designe, y hasta no tener un resultado de dicha auditoría, aceptado el mismo en sesión, no se continuará con el pedido de aumento de tarifas.

ARTICULO 8: Los cambios en las prestaciones de servicios que afecte a los usuarios del mismo deberán, antes de ser tratados por el HCD en Sesión, expuestos en Audiencia Pública, de acuerdo a las **Ordenanza N° 2158/98** y 2909/02.

ARTICULO 9: de forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N°4123-1672/2013 caratulado "Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria", la **Ordenanza N° 4285/13**, el Decreto Ejecutivo N° 1589/13; Y

CONSIDERANDO:

Que el 04 de Julio del 2013 se sancionó la **Ordenanza N° 4285/13**.

Que el 01 de agosto del mismo año se procedió a su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo a través del **Decreto N° 1589/13**.

Que se ha tenido la experiencia de aplicar esta reglamentación para seleccionar 188 familias y remitir al HCD 134 casos aprobados por la **Ordenanza N° 4433/14**.

Que se hace necesaria la reforma del Decreto reglamentario y su Anexo I para ajustarlo a mejores métodos de selección.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: La siguiente Ordenanza servirá como método de evaluación y puntaje para la adjudicación de los lotes del "Plan Familia Propietaria".

ARTICULO 2: De la Inscripción. A través de la Dirección de Vivienda y Hábitat del municipio confecciónese un registro de grupos familiares postulantes que contenga como mínimo los datos requeridos en el Anexo I que forma parte del presente.

A los grupos familiares que obtengan mayor puntuación, de cada estadio, se le practicará un informe social y se les solicitará la presentación a la brevedad de toda documentación atinente a la materia.

ARTICULO 3: De la selección de los adjudicatarios provisorios. Luego de seleccionados y verificada la situación de los candidatos que surjan del artículo 2°, la Dirección de Vivienda y Hábitat, elevará el listado provisorio a la Comisión de la Vivienda para su evaluación definitiva, pudiendo esta última sustraer candidatos según los criterios propios que la Comisión aplique.

Una vez aprobado el listado por parte de la COMISIÓN, el área de prensa procederá a su publicación en diarios y sitios web, debiendo además ser publicado en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4: Del registro de oposición. Una vez hecho público el listado que la Comisión de la Vivienda ha aprobado, la Dirección de Vivienda y Hábitat procederá a la apertura de un registro de oposición por un lapso de quince (15) días, con el fin que aquellas personas que así lo consideren puedan ejercer su derecho de impugnación ofreciendo causales de no cumplimiento a la normativa aplicable a dicho loteo.

ARTICULO 5: De la aprobación del listado definitivo. El listado de adjudicatarios provisorios, una vez depurado y habiéndose presentado todas las oposiciones, será enviado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

ARTICULO 6: De forma.-

ANEXO I:

Distribución de las vacantes:

Del total de lotes que surgieran de la subdivisión se asignarán según el siguiente criterio:

- 10% de los lotes para casos de vulnerabilidad social, la Secretaría de Desarrollo Social seleccionará estos casos según su criterio y conveniencia que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- 10% de los lotes para casos de familias con miembros con discapacidad, la Coordinación de Discapacidad seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Primer Estadio: grupos familiares de 1 a 2 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Segundo Estadio: grupos familiares de 3 a 4 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria
- Tercer Estadio para grupos familiares de 5 a 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat-o el área que la remplace en sus funciones- - seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.
- Cuarto Estadio: para grupos familiares de más de 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

La asignación del cupo de lotes para los cuatro estadios, será establecida en proporción a la cantidad de entrevistas realizadas después de realizar la división de ellas en los 4 grupos.

La asignación de los cupos de lotes que consignan estas 6 categorías será en números enteros, los lotes que resten asignar se distribuirán según el siguiente orden:

- 1-. Vulnerabilidad social
- 2-. Discapacidad
- 3-. Cuarto Estadio
- 4-. Tercer Estadio
- 5-. Segundo Estadio.

Suma de PUNTOS para los estadios:

- Sumará 1 punto cada miembro del grupo familiar por cada año de residencia en el Partido de Pinamar al momento de la toma de los datos.
- Se tomarán los años de residencia completos al momento de la entrevista.

Requisitos mínimos para los postulantes:

- Inscribirse en el registro y realizar las entrevistas necesarias.
- No poseer propiedad inmueble o vivienda.
- Utilizar el terreno para la construcción de la vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar.
- Aportar la información, documentación y completar la declaración jurada que las áreas soliciten.
- Demostrar fehacientemente tener capacidad de construcción.
- Residir en el Partido por un mínimo de dos (2) años anteriores a la entrevista.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DEL ADULTO

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido por un lapso mínimo de 2 años.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 2 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES.

Que sus hijos figuren en la Base de Personas de ANSES relacionados con el titular y con el otro progenitor.

DEL MENOR

Tener menos de 18 años de edad.

Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda o tutela, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).

Ser soltero.

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo y con el otro progenitor.

Requisitos mínimos para los adjudicatarios definitivos:

- Presentar, dentro de los seis meses de notificado, plano en la Municipalidad o utilizar uno de los que el Municipio proveerá gratuitamente.
- Comenzar la construcción antes del año de la notificación
- Antes de los 2 años de notificado deberá tener el 50% de la vivienda terminada en condiciones de habitabilidad.
- Pagar las cuotas del terreno a partir de los 2 años.

En caso de no cumplir perderá su adjudicación provisoria.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 1875 /14 caratulado: Modificación Ordenanza Traslado de Arena y las **Ordenanza N° 2571/00** , N° 4442/14 y 4528/14.

CONSIDERANDO:

Que es esencial preservar los recursos naturales y evitar impactos ambientales negativos irreversibles.

Que en la actualidad se están realizando distintas obras públicas y privadas en nuestro Partido que provocan alteraciones planialtimétricas.

Que la especial topografía del Partido de Pinamar representa un atractivo turístico fundamental y por lo tanto, un recurso económico invaluable para nuestra comunidad, por lo que es absolutamente necesario al efectuar cualquier tipo de obra que modifique las condiciones planialtimétricas, contar con los estudios que determinen y justifiquen fehacientemente los cambios a producir.

Que los médanos actúan como áreas de almacenaje de agua de lluvia y son la principal fuente de agua potable para las poblaciones costeras.

Que a medida que nos acercamos a la costa al bajar la cota del terreno, disminuye la capa freática y por diferencia de presión se produce intrusión de agua salina.

Que en la medida que desaparezcan los médanos no sólo disminuirá la calidad de nuestra oferta turística sino que irá mermando el efecto de reposición de la napa freática con el consecuente deterioro de la calidad de vida.

Que una inadecuada planificación o imprudencia en el manejo de los recursos por parte de los particulares y funcionarios, incide directamente en forma negativa desde el punto de vista económico y social en la Comunidad.

Que es menester reglamentar las modificaciones planialtimétricas tanto en el dominio público como privado de nuestro Partido para no dejar librado al criterio personal del funcionario del Departamento Ejecutivo el manejo de uno de nuestros principales recursos naturales como lo son las formaciones dunícolas.

Que el desarrollo sostenible o sustentable es un proceso que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural.

Que es obligación de los Municipios velar por la protección del patrimonio natural como lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 27, Inciso 17, por lo que deben dictarse normas que aseguren el uso racional de los recursos y preserven la topografía natural.

Que en el año 2006 la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) presentó el Proyecto de Gestión Calidad Urbano Ambiental (PGCUA).

Que a partir del análisis de la información surgieron una serie de consideraciones y recomendaciones al Plan de Manejo de significativa importancia ambiental, así como lineamientos ambientales a ser incorporados al Plan de Manejo Ambiental del frente costero municipal, que pueda cumplir con los objetivos de mitigación y tienda a la reversión de los procesos erosivos y la pérdida de playa asociada.

Que el artículo 1945 del Código Civil y Comercial de la Nación prescribe que el dominio de una cosa inmueble se extiende al subsuelo y al espacio aéreo, en la medida en que su aprovechamiento sea posible, excepto lo dispuesto por normas especiales.

Que es necesario reglamentar un procedimiento para evitar que la arena limpia sea retirada del Partido de Pinamar y que exista un control exhaustivo en la gestión de la arena con desechos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prohíbese todo cambio altimétrico y/o traslado y/o movimiento de arena dentro de la jurisdicción del Partido de Pinamar que no se ajuste a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Queda expresamente prohibido el traslado de arena fuera del Partido de Pinamar, con la excepción de la arena proveniente de cantera habilitada fuera del Partido y la que autorice el Municipio conforme los requisitos establecidos por la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Los trabajos de modificación planialtimétrica y/o el movimiento y/o traslado de arena en bienes del dominio privado o público municipal sólo podrán ejecutarse con la previa autorización escrita de la Dirección de Ecología y Medio Natural que deberá ser debidamente fundamentada.

ARTICULO 4: Los trabajos referidos en el artículo anterior serán objeto de un registro especial en la Dirección de Ecología y medio natural en la que quedará constancia de:

- a-. Modificación planialtimétrica a producir.
- b-. Fundamentos.
- c-. Volumen de la arena a trasladar y/o mover.
- d-. Destino del Material.
- e-. Empresa o particular responsable de las tareas.
- f-. Autorización expresa por escrito de la Dirección de Ecología y Medio Natural con fecha de realización de las tareas.
- g-. Responsable técnico de la fiscalización de la obra a realizar.
- h-. Trayecto a recorrer por parte del Transporte.

ARTICULO 5: La Dirección de Frente Marítimo, el Observatorio Ambiental Costero y la Dirección de Ecología determinarán los lugares prioritarios donde se depositará la arena limpia extraída del dominio público según el siguiente orden:

I-. Zonas Críticas del Frente Marítimo.

II) Demás zonas del Frente Marítimo

III) Zonas del Continente dentro de los límites del Partido.

La arena que la Dirección de Ecología no considere limpia para trasladar al frente marítimo, o que no sea necesaria en otro sector del continente, deberá ser trasladada al acopio municipal. Los permisionarios areneros no podrán trasladar arena del dominio público a su acopio privado.

El Departamento Ejecutivo podrá convenir la transmisión o venta de la arena sucia a través de los siguientes procedimientos:

- a-. Concurso público de Precios.
- b-. Directamente con reparticiones estatales mediante convenio que deberá ser autorizado previamente por el Honorable Concejo Deliberante.
- c-. Donación a particulares con domicilio en el Partido de Pinamar (previo informe de la Dirección de Acción Social) que acrediten imposibilidad de afrontar la adquisición a título oneroso de la arena.

ARTICULO 6: La arena proveniente de los trabajos de modificación planialtimétrica y/o el movimiento y/o traslado de arena en bienes del dominio privado de los particulares únicamente podrá ser comercializada, previa autorización Municipal, dentro del Partido de Pinamar.

ARTICULO 7: Toda modificación planialtimétrica y/o movimiento y/o traslado de arena serán realizados por la Municipalidad de Pinamar y/o por aquellas Empresas y/o particulares que se encuentren debidamente inscriptos en la Municipalidad bajo la denominación de Permisarios areneros.

ARTICULO 8: Serán considerados Permisarios areneros aquéllos que presenten en la Municipalidad de Pinamar la documentación que a continuación se detalla:

- a-. Solicitud de permiso detallando los datos del solicitante, ya sea particular, razón social o ente jurídico, fijando domicilio en el Partido de Pinamar.
- b-. Datos individualizados de la maquinaria empleada.
- c-. Constancia de libre deuda emitida por la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 9: Cuando se trate de movimientos de arena en el cordón medanoso costero, las obras de infraestructura deberán estar avaladas y supervisadas por la Dirección de Frente Marítimo, el Observatorio Ambiental Costero y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

ARTICULO 10: Los incumplimientos a la presente Ordenanza serán sancionados conforme al Código de Faltas municipal y las infracciones serán pasibles de la denuncia correspondiente ante el fuero penal pertinente.

ARTICULO 11: Comuníquese a los Centros de Profesionales y Técnicos de la Construcción de Pinamar, todo tipo de organismos con actividades afines, empresas y/o particulares cuya actividad tenga relación con la presente ordenanza y dese debida difusión por los medios periodísticos locales.

ARTICULO 12: La Dirección de Frente Marítimo y la Dirección de Ecología presentarán trimestralmente un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre todo movimiento de arena realizado, cantidades acopiadas, el uso de la arena en ese periodo y futuros pedidos o planes de traslado en trámite.

ARTICULO 13: Derógase en todos sus términos la **Ordenanza N° 0622/88** , la **Ordenanza N° 0527/88** y los incisos a) y b) del Artículo 9 de la **Ordenanza N° 1780/96** , la **Ordenanza N° 2571/00** , la **Ordenanza N° 4528/14** y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1678/13** anexo 01; la **Ordenanza N° 4285/13**, el expediente N° 4123-1232/2013, la **Ordenanza N° 4357/13**; Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Ordenanza N° 4285/13** se declaró de interés municipal la subdivisión de las manzanas IV ?A- 33, 47, 34, 21, 36, 26, 1 y 3, adquiridas por medio del Plan Familia Propietaria para ser afectados a fines habitacionales de interés social.

Que en el artículo 2° de la **Ordenanza N° 4285/13** se considera reservar un cupo del 10% para ?postulantes que presenten vulnerabilidad social? que deberán ser evaluado por la Comisión Municipal de Vivienda.

Que a través del expediente N°4123-1232/2013 se puede observar la dinámica de desarrollo del asentamiento conocida como ?La Palangana?. El cual muestra un continuo crecimiento.

Que es necesario intervenir en el asentamiento para detener el crecimiento del mismo y recuperar el espacio Verde Libre y Público (EVLP) propiedad de esta municipalidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por mandato del Intendente, ha gestionado ante la Ministerio de Desarrollo Social Nacional casas para dichas familias.

Que la Dirección de Vivienda y Hábitat ha informado los posibles espacios de emplazamiento para estas familias, dentro del loteo social de la **Ordenanza N° 4285/13**.

Que la Comisión Municipal de Vivienda ha aprobado el listado de adjudicatarios y los espacios a utilizar para emplazar las viviendas dentro del loteo de la **Ordenanza N° 4285/13**. Y a su vez, recomendó establecer un plan de desarrollo de la zona recuperada aledaña a la manzana 194 y el EVLP de la localidad de Ostende.

Que la **Ordenanza N° 4357/13**, en su artículo 1°, ?establece y reglamenta la posibilidad de que el Municipio de Pinamar, por razones de seguridad, higiene y salud pública, pueda ocupar provisoriamente en custodia todos aquellos inmuebles que se hallan en estado de abandono y que adeuden a la Municipalidad más de 2 (dos) años de tasas, derechos y/o contribuciones, se encuentren libres de ocupantes u ocupados por usurpadores sin título válido que justifique su ocupación, sin planos aprobados por la Municipalidad ni autorización municipal para realizar obras de ninguna naturaleza.?

Que conforme dispone nuestra constitución provincial en su artículo 36, se establece que La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.

Y que en el mismo sentido, la Ley 14.449 define como objetivo de la norma la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable mediante la promoción y gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.

Que de acuerdo al artículo 55° de la LOM corresponde al HCD autorizar la transferencia de inmuebles (según establece el artículo 159° de la LOM).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adjudicase en forma definitiva, a las personas que se indican en el Anexo I, los inmuebles ubicados en las Manzanas 21, 22, 23, 26, 33, 34, 36 y 47 Circ. IV Secc A de la localidad de Ostende; en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la **Ordenanza N° 4285/13** .

Dichos inmuebles se destinará exclusivamente a uso residencial unifamiliar.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo, una vez finalizado el proceso de asentamiento y habitabilidad de las nuevas casas y trasladado las familias adjudicadas en el artículo 1°, procederá al recupero de los espacios de públicos de su propiedad y tomará en custodia los espacios privados, según lo establecido en OM N° 4357/13, con el fin de evitar futuras ocupaciones ilegales procediendo al desarrollo de los inmuebles en concordancia con lo establecido en las normativas urbanísticas municipales y provinciales.

ARTICULO 3: De forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0500/06** caratulado: CREACION RESERVA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN OSTENDE, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de una gran matrícula excedente en el Distrito según el Cuerpo de Consejeros Escolares de Pinamar, surge la necesidad de atender las prioridades escolares esenciales para el buen desarrollo educacional del partido, que hace que su materialización y ubicación en las localizaciones propuestas en el Partido, justifican la necesidad de ser construidas.

Que los emprendimientos escolares son altamente valorados por la Municipalidad de Pinamar, entendiendo que una resolución integral fortalece la eficiencia y los resultados del equipamiento comunitario.

Que es necesario aclarar que para dichos emprendimientos, se cederán parcelas destinadas a Reserva de Equipamiento Comunitario e insertas en sectores urbanos, que han sido objeto de promociones sociales por parte de esta Municipalidad, consolidadas por una gran población estable, en muchos de los casos de escasos recursos, en el marco de diferentes planes habitacionales.

Que la Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, con el mismo criterio ha aconsejado, para mejor aprovechamiento de los recursos territoriales, la distribución de los mismos establecimientos de manera compartida con otros de diferente nivel educativo, promoviendo la división de parcelas y/o manzanas, con la seguridad que las dimensiones así permiten integrarlas.

Que acompañan informes desde UEGD que fundamentan la promoción de establecimientos para atender las necesidades de jardines maternos y de infantes esenciales para el buen desarrollo de etapas educacionales, que hacen que su inserción en dichas localizaciones sea ampliamente justificado.

POR ELLO:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar cambio de uso específico residencial unifamiliar para Jardín de Infantes a la Manzana IV-C-262, de la Localidad de Ostende, bien del dominio privado de la Municipalidad de Pinamar, ubicado entre las calles Buenos Aires, Dakar y Misiones.

ARTICULO 2: Modificase el Art. 1° de la **Ordenanza N° 4382/14** donde dice "deberá decir: las parcelas 9 a 13 destinadas como Reserva de Equipamiento Comunitario de la Manzana 59, Sección X, Circunscripción IV de la Localidad de Valeria del Mar según plano 39-52-58, para la construcción de una Escuela de Educación Secundaria N° 5, en la intersección de las calles Itatí y Corbeta Julieta en una superficie de 1722.95m2."deberá decir: "las parcelas 9 a 13 destinadas como Reserva de Equipamiento Comunitario de la Manzana 59, Sección X, Circunscripción IV de la Localidad de Valeria del Mar según plano 39-52-58, para la construcción de una Escuela de Educación Secundaria N° 5, sobre la calle Itatí entre Corbeta Julieta y Sgto. Drumond en una superficie de 1.864,63m2 de 30.72m x 60.57m de frente y para la construcción de un Jardín Maternal en la esquina de la calle Itatí y Corbeta Julieta en una superficie de 1.246.37m2 de 29.69m x 42.50m.

ARTICULO 3: Modificase la **Ordenanza N° 3415/06** en su Art. 1° donde dice: "La parcela 7 con una superficie de 4200 m2 de la Manzana 134 de la Sección V Circunscripción IV de la Localidad de Pinamar, para construir una Jardín de Infantes 907 y un Jardín Maternal , con salida a los frentes de las calles del Bosque y Venus, entre las calles del Cangrejo y del Cazón" deberá decir: "La parcela 7 con una superficie de 4200 m2 de la Manzana 134 de la Sección V Circunscripción IV de la Localidad de

Pinamar, destinando para construir una Jardín de Infantes 907 una superficie de 1.440 m² de 40 m de frente x 36 de fondo, y para construir un Jardín Maternal 1.080 m² de 30m de frente x 36m de fondo, con salida a la calle del Bosque, entre las calles del Cangrejo y del Cazón"

ARTICULO 4: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1355/11** y la **Resolución N° 0926/11** que propician la confección de las bases para el llamado a un Concurso Publico Nacional de Ante Proyectos para la construcción del centro Cívico Municipal y,

CONSIDERANDO:

La falta de respuesta del área de Planeamiento desde la sanción de la misma hasta la fecha.

La iniciativa del Bloque Propin de retomar el tema en 2015.

El Proyecto de Centros Culturales que impulsa el Bloque FPV actualmente.

La conveniencia de la reubicación de los Corralones Norte y Sur unificando su sede en un punto estratégico del Partido de Pinamar.

La necesidad de conciliar todas estas propuestas hasta hoy dispersas, en un proyecto superador que las contenga y organice funcional y espacialmente; teniendo en cuenta que el futuro Centro Cívico podría incluir a todas las dependencias oficiales de la provincia hoy dispersas (ARBA, Juzgado de Paz Letrado, IOMA, Ministerio de Trabajo, etc.) y de la Nación (AFIP, PAMI, etc.) con el consiguiente ahorro de alquileres para los tres estamentos del Estado y una mayor comodidad para el contribuyente al nuclear en un solo centro administrativo todos sus trámites.

Que la Municipalidad de Pinamar tramita la cesión de una fracción indicada por su tamaño y ubicación, para dar respuesta a ese programa de necesidades múltiples, delimitada por las Avenidas Intermedanos, Del Parque y Sarmiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que culmine la tramitación ante Pinamar S.A. para la cesión de la fracción delimitada por las Avenidas Intermedanos, Del Parque y Esparza.

ARTICULO 2: Confecciónese por medio de la Secretaria de Planeamiento el programa de necesidades y lineamientos básicos para la construcción del futuro Centro Cívico Municipal, el cual deba ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo para suscribir un convenio con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, para el llamado a Concurso Público Nacional de Ante Proyectos para la construcción del Centro Cívico Cultural y de Servicios de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo para suscribir convenios con el Estado Nacional y/o el de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de obtener recursos y/o financiamiento adicional, para la construcción del Centro Cívico Municipal

ARTICULO 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo para la enajenación en Subasta Pública según las formalidades de ley, de los terrenos de dominio privado municipal que por su ubicación y dimensiones no resulten aptos para los usos de vivienda social y/o equipamiento comunitario, y previa aprobación individualizada de cada lote por este Honorable Concejo Deliberante, con cargo afectado al financiamiento de la construcción del nuevo Centro Cívico

ARTICULO 6: De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expte. de Obra N° 54/75 Cuerpos 1 y 2.

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar acceso pleno a todos los edificios públicos.

Que el H. Concejo Deliberante debiera ser por definición propia de su función, un lugar accesible a todos los vecinos de Pinamar, por lo que no debería adolecer de ninguna barrera arquitectónica que impida el pleno acceso al mismo.

Que la propia Municipalidad se halla pagando actualmente astreintes por la falta de cumplimentación de una medida judicial que la obliga a brindar accesibilidad plena en su ámbito jurisdiccional, entre otros justamente por dicha falta en el H. Concejo Deliberante.

Que se torna indispensable que el Consorcio del Edificio San Sebastián IV tome las medidas necesarias para la ejecución de dicha obra de acceso.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Procédase por la Dirección de Obras Particulares a intimar al Consorcio del Edificio San Sebastián IV, ubicado en calle De los Tritones N° 90, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 20, Parcela 2A, de la localidad y Partido de Pinamar, a que en un plazo perentorio de 30 (Treinta) días corridos, ejecute la obra de acceso pleno al Edificio y/o a la Unidad Funcional correspondiente al H. Concejo Deliberante, previa presentación del Plano o croquis respectivo,

ARTICULO 2: En caso de incumplimiento facúltee al Depto Ejectivo a realizar la obra con cargo al Consorcio San Sebastián IV, y a la aplicación de las multas que correspondieren por la infracción de acuerdo al Código de Faltas.

ARTICULO 3: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1288/16** caratulados: "PROYECTO DE PROMOCION SOCIAL" y,

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de generar espacio de esparcimiento a lo largo de la avenida Central para dar respuesta a una nueva gran barriada que cuenta con escasos espacios verdes públicos controlados, cercanos a sus nuevos domicilios.

Que a partir de este excedente identificado por la Secretaria de Planeamiento, Proyectos, y Medio Ambiente, pueden atenderse estas prioridades para el buen desarrollo familiar en un ámbito consolidado por una gran población estable, en muchos de los casos de escasos recursos, en el marco de diferentes planes habitacionales.

Que es necesario aclarar que para dichos emprendimientos no es factible el uso de otras parcelas REC destinadas prioritariamente a viviendas insertas en sectores urbanos, que han sido objeto de promociones sociales por parte de esta Municipalidad.

Que la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente ha aconsejado, para mejor aprovechamiento de los recursos territoriales, la distribución de los mismos, con la seguridad que las dimensiones así permiten integrarlas.

Que este tipo de emprendimientos serán altamente valorados por la comunidad, entendiéndose que una resolución integral fortalece la eficiencia y los resultados del equipamiento comunitario.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese el proyecto adjunto de tratamiento urbano propuesto para la Avenida Central entre Avenida España y Esparza según **Expediente N° 4123-1288/16 Cuerpo 1**, y el convenio n° 159/16 suscripto entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: Convoquese a audiencia pública previo a la ejecución de la obra, para su amplia difusión entre el vecindario involucrado

ARTICULO 3: de forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1803/14** caratulado RESERVA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha respondido a la solicitud de información oportunamente sancionada por este H. Cuerpo, respecto a la individualización de cada uno de los terrenos de dominio privado municipal con destino a futuras construcciones que se encuadran según la Ley Provincial N° 8912 como "Reserva de Equipamiento Comunitario" (REC) existentes en el Partido de Pinamar.

Que los mismos constan en el presente expediente y por su destino tienen un objeto claramente diferenciado de los espacios de dominio público municipal, que son los que encuadran en el mismo Decreto Ley 8912 como "Espacios Libres y Verdes Públicos" (ELVP), éstos últimos destinados a plazas, parques o espacios urbanos abiertos, sin construcciones cerradas fijas.

Que del análisis de los lotes asignados a REC surge claramente que los mismos se cuentan en número suficiente para satisfacer las necesidades actuales y futuras a mediano plazo, en cuanto a alojar construcciones destinadas a edificios públicos municipales y/o provinciales en materia de salud, educación, seguridad u otros usos que se generen.

Que, sin embargo, de dichas conclusiones de ninguna manera surge la voluntad de este HCD en cuanto a dilapidar esos lotes para usos que no respondan a necesidades comunitarias de orden general.

Que incluso varios de esos terrenos identificados como REC se encuentran en zonas que por su conformación urbana no los hace aptos para la satisfacción de necesidades comunitarias; por lo que bien podrían ser incluidos ? previa aprobación de dicho listado por este Cuerpo- en un programa de subasta pública, con todas las formalidades de ley, para la reutilización de dichos recursos hoy ociosos, en planes de vivienda, equipamiento e infraestructura social.

Que satisfechas al día de hoy todas las solicitudes de las distintas instituciones intermedias de la comunidad en cuanto a la demanda de terrenos para albergar sus sedes sociales, y no obrando en el Depto Ejecutivo, ni en este HCD nuevos pedidos al respecto, se estaría en oportunidad de fijar nuevos criterios en ese sentido, restringiendo a partir de ahora en adelante el uso de dichos RECs para edificios públicos exclusivamente.

POR ELLO:

el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Las parcelas, fracciones y/o terrenos en general identificados como Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) en todo el Partido de Pinamar, se destinarán exclusivamente para la construcción de edificios de uso público de jurisdicción municipal, o provincial a cederse individualmente mediante ordenanza y sujeto siempre temporalmente al cumplimiento de los fines indicados en cada caso; salvo expresa declaración por este Cuerpo de necesidad o urgencia para otro fin, requiriendo la mayoría agravada que prevee la LOM para dicha circunstancia.

ARTICULO 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo - previa aprobación por este HCD del listado respectivo - a enajenar en subasta pública con todas las formalidades de ley, aquellos terrenos que por su ubicación y/o dimensiones no resulten aptos para la satisfacción de necesidades o usos públicos.

ARTICULO 3: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 1584/12 caratulado: Circulación en playa y el art. 27, inc. 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que el art. 27, inc. 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como la contaminación ambiental y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.

Que la circulación de vehículos a motor en el Frente Marítimo tiene un impacto negativo en la seguridad y la salud de nuestra comunidad y en el medioambiente de nuestra ciudad.

Que es necesario establecer un marco normativo para que el Departamento Ejecutivo pueda organizar y fiscalizar la circulación de vehículos que se produce en el Frente Marítimo y las zonas aledañas.

Que excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el ingreso de vehículos oficiales o particulares por razones de interés público y deberá contemplar la situación particular de las Bajadas Náuticas.

Que la realización de eventos de concurrencia masiva en el Frente Marítimo justifica autorizar mayores restricciones de forma temporaria en la circulación vehicular para garantizar la seguridad de la población.

Que para el cumplimiento efectivo de esta ordenanza resulta fundamental promover una amplia difusión de la normativa en nuestra comunidad y capacitar a los agentes municipales y personal de Seguridad en Playa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos impulsados a motor en los Sectores de Playa que determine el Departamento Ejecutivo, las 24 horas del día y durante todo el año. Quedan exceptuados de esta prohibición los vehículos autorizados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Las vehículos o maquinarias que realicen tareas de mantenimiento en la playa deberán contar con la autorización previa de la Dirección del Frente Marítimo o la Dirección de Ecología de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 3: Fuera de los sectores comprendidos en el artículo 1, se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer parámetros de circulación y estacionamiento en los sectores de Playa y el Frente Marítimo que considere oportuno y conveniente por razones de interés público.

ARTICULO 4: En caso de desarrollarse eventos de concurrencia masiva en el Frente Marítimo o en zonas aledañas, el Departamento Ejecutivo podrá instrumentar medidas adicionales y temporarias en materia de circulación y estacionamiento vehicular para garantizar la seguridad de la población.

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a señalar y demarcar las zonas de playa y aledañas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: Las infracciones por el incumplimiento de la presente ordenanza serán las establecidas en el código de Faltas Municipal.

ARTICULO 7: El dinero recaudado por las multas realizadas en virtud del incumplimiento de la presente ordenanza será afectado a las partidas presupuestarias destinadas a Seguridad en Playa.

ARTICULO 8: El Departamento Ejecutivo deberá colocar la señalización o cartelera pertinente (que no podrá contener acciones publicitarias) en el sector de playa a los fines de dar cumplimiento y amplia difusión a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear o modificar partidas presupuestarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente N° 4123- 1489/07 caratulado: COLECTIVIDAD PERUANA DEL PARTIDO-SU SOLICITUD DESIGNACION DE PLAZA PARA EVENTOS CIVICOS y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, en un claro compromiso de fomentar la integración de las colectividades extranjeras a la sociedad y cultura nacional, promovió la denominación Perú (**Ordenanza N° 3497/07**) de un espacio conmemorativo, bien del dominio público municipal exento de la circulación vehicular, a fin de que la Colectividad Peruana pudiese realizar sus eventos cívicos. En idéntico sentido se resolvió mediante ordenanza N° 2873-02, cediendo al mismo efecto el espacio lindero a la Colectividad Boliviana.

Que posteriormente la Colectividad Peruana presenta a fs. 30/36 planos de propuesta edilicia para la construcción de su sede, la que resulta aprobada mediante **Ordenanza N° 4383/13** , autorizando el uso de salón de usos múltiples.

Que en relación a ello, y a la disponibilidad del suelo, cabe señalar que resulta escasa, en tanto y en cuanto, la existente se encuentra comprometida a satisfacer la necesidad de mantener los espacios verdes libres y públicos principalmente.

Y es en ese contexto que resulta necesaria la realización de actos administrativos por parte del estado municipal tendientes a la manutención sin construcción de los EVLP, atendiendo a la par las necesidades planteadas por la Colectividad Peruana, y el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Como antecedente de lo hasta aquí expuesto, basta observar lo resuelto respecto a la Colectividad Boliviana, a la que se cedió un EVLP para la realización de los eventos cívicos (plaza Bolivia), pero a la par se autorizó la construcción de la sede en un predio con destino distinto al EVLP, siendo este la manzana 261, parcela 1.

Que al resultar situaciones análogas las de ambas colectividades, y al efecto de no generar inequidades, la administración municipal debe resolver en un mismo sentido situaciones semejantes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase el Uso de Salón de Usos Múltiples, alternativos y compatibles, de carácter social, destinado a albergar la Sede Social de la Colectividad Peruana del Partido de Pinamar, y confírase el permiso de ocupación gratuita a la Entidad, de una fracción de 1072,16 m2 de la Localidad de Ostende deslindada del bien del dominio público municipal Circunscripción IV, Sección C, Manzana 261, parcela 2 .

ARTICULO 2: La Dirección de Planeamiento indicará y delimitará el espacio conferido por el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: Las autorizaciones a la Institución referida al Artículo 1, es intransferibles, se otorgará exclusivamente al titular, sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 4: La presente autorización queda supeditada a que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos de de la firma del contrato de comodato, se presente la documentación de obras y/o mejoras en la Dirección de Obras Particulares y toda la documentación institucional correspondiente, para lo que regirá proporcionalmente un FOS de 0,6 destinado a las construcciones complementarias cubiertas y semicubiertas. Las obras realizadas en el predio entregado en comodato quedarán en propiedad del comodante una vez devuelto el predio.

ARTICULO 5: El término de ocupación gratuita del bien descrito en el Artículo 1 de la presente tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que se firme el Convenio cuya firma se realizará dentro de sesenta (60) días a partir de promulgada la ordenanza, extinguiéndose en los siguientes supuestos, imposibilidad de cumplimentar el objeto y los plazos previstos en los Artículos 1º, 3º, 4º y 5º, revocación, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su VALOR.

ARTICULO 6: Deróguese la ordenanza municipal N° 4348/13 por la cual se autoriza al Uso de Salón de Usos Múltiples, alternativos y compatibles, destinado a albergar la sede de la Colectividad Peruana; autorizando al departamento ejecutivo a resolver el contrato de comodato de fs. 50 y suscribir idéntico contrato sobre la parcela cedida por la presente ordenanza, permaneciendo vigente como EVLP "Plaza Peru" según Ordenanza Municipal N° 3497/07.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2028/16 caratulado: José Pablo de Leon - Sobretasa a Terrenos Baldíos

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Pablo de León presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la revisión de la **Ordenanza N° 3923/10** que estableció una sobretasa sobre los terrenos baldíos del 100% (fs. 43).

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en fecha 6 de julio de 2016 derogó la citada sobretasa por medio de la **Ordenanza N° 4780/16**.

Que por los motivos expuestos precedentemente se encuentra agotado el tratamiento del expediente del Visto, razón por la cual corresponde el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente interno del HCD N° 2028/16 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 1101/07 caratulado: Creación Fondo de estímulo a las Artes y la Cultura, y las **Comunicación N° 2264/07** y 2304/07.

CONSIDERANDO:

Que con la **Comunicación N° 2264/07** se giraron las actuaciones del Expediente del Visto a los efectos de que el Departamento Ejecutivo dictamine sobre un **Proyecto de Ordenanza** que promueve la creación del Fondo Municipal de Estimulo a las Artes y la Cultura para Pinamar.

Que por la **Comunicación N° 2304/07** se reiteró lo solicitado oportunamente y el expediente fue devuelto a este Honorable Cuerpo en fecha 9 de diciembre de 2015 sin el dictamen de las áreas competentes en la materia.

Que previo a dar tratamiento al **Proyecto de Ordenanza** en el Expediente del Visto, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno y conveniente obtener los dictámenes correspondientes del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones del Expediente Interno del HCD N° 1101/07 al Departamento Ejecutivo, con el objeto de que se elaboren los dictámenes que corresponda en relación al **Proyecto de Ordenanza** de fojas 3/4.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 1868/14 caratulado: Pedido de Informe de Publicidad en la vía Pública.

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo un informe exhaustivo sobre la cartelería que se encuentra emplazada sobre la vía pública.

Que el Departamento Ejecutivo fue convocado a Sesión Extraordinaria para exponer sobre las acciones publicitarias (facturación, cobro y fiscalización en el Partido de Pinamar) .

Que el Intendente en fecha 9 de febrero compareció al Honorable Concejo Deliberante para brindar explicaciones y acompañó el informe citado en el Expediente N° 4123-0497/2015

Que por los motivos expuestos precedentemente se encuentra agotado el tratamiento del expediente del Visto, razón por la cual corresponde el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente interno del HCD N° 1868/14 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1400/13 C- 1** caratulado: Jimenez Domingo Horacio - Eximición Tasas año 2013 - **Ordenanza N° 3062/13** .

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jimenez Domingo Horacio en fecha 17 de mayo de 2016 presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la condonación de una deuda por la Tasa de Servicios Urbanos y su eximición para el año 2016.

Que el Departamento Ejecutivo por **Decreto N° 0726/16** deniega lo solicitado en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal (fs. 47).

Que el interesado no pudo concluir el procedimiento para la inscripción del inmueble citado y únicamente cuenta con un Boleto de Compraventa. Sin embargo hace mas de 20 años que viene pagando las tasas del inmueble en forma regular.

Que en fecha 22/06/2016 el particular fue recibido en la Comisión de Presupuesto y se trató su problemática en profundidad.

Que este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo analice las alternativas posibles para solucionar lo peticionado por el Vecino en atención a la crítica situación de Salud y Económica que está atravesando y en caso de ser necesario remita un **Proyecto de Ordenanza** para su análisis.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Veríamos con agrado que el Departamento Ejecutivo analice las alternativas posibles para solucionar lo peticionado por el Vecino en atención a la crítica situación que está atravesando y en caso de ser necesario remita un **Proyecto de Ordenanza** para su análisis por este Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1487/2016 C-1, caratulado: Pago de Registro de deuda Ejercicio vencido sr. Domenech, Jose Leg. 3067.

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud del empleado Municipal José Domenech, Médico veterinario, Legajo 3067, para el reconocimiento de deuda y pago de la suma de mil ciento noventa y dos pesos (\$1.192,00) que comprende los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, siendo originados los mismos por períodos adeudados en concepto de Prenatal.

Que la Dirección de Personal indica que el concepto citado no fue debidamente abonado razón por la cual debe ser reconocido como deuda para su posterior cancelación (fs. 1).

Que la Secretaría de Hacienda presta conformidad a lo peticionado y se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante con un **Proyecto de Ordenanza** para su tratamiento (fs. 3/6).

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de la suma de mil ciento noventa y dos pesos (\$1.192,00) por gastos de Prenatal conforme surge del Expediente del Visto y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demanda el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia correspondiendo a la Jurisdicción Partidas No asignables a Programas 1.1.1.01.11.000 y su Categoría Programática 93.04.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gasto 7.6.1.03.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno del HCD N° 2061/16 Caratulado: Solicitud ampliación fondo del Conurbano, la ley 24.621 y la **Resolución N° 0610/16** del Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de junio de 2016 el Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga aprobó una Resolución por medio de la cual se apoya una iniciativa de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires que solicita al Congreso de la Nación, la eliminación del tope máximo de 650 millones de pesos que recibe la Provincia de Buenos Aires en virtud del llamado Fondo del Conurbano.

Que los considerandos de la Resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga N° 610/16 indican que el pasado 19 de mayo de 2016, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación ante los Diputados Nacionales que representan al pueblo de la Provincia de Buenos Aires y les solicitó que inicien el debate en el Congreso Nacional para que la Provincia recupere en su totalidad el llamado Fondo del Conurbano y la participación que le corresponde a la Provincia en el fondo de infraestructura social.

Que, posteriormente, con fecha 31 de mayo, se presentó en la Cámara de Senadores ante la Vicepresidenta de la Nación y los Senadores Nacionales que representan a la Provincia de Buenos Aires, donde les reiteró el pedido mencionado en el primer párrafo de la presente Resolución.

Que el Fondo del Conurbano fue creado en 1992 para compensar los puntos de coparticipación quitados a la Provincia de Buenos Aires con la sanción de la Ley 23.548/1988 de Coparticipación Federal de Impuestos favoreciendo a provincias menos desarrolladas, a partir de la asignación a la provincia del 10% del producido a través del Impuesto a las Ganancias, pero en 1996 se le puso un tope máximo de 650 millones de pesos al dinero que le correspondía al distrito (Ley 26.241). Desde entonces, el excedente del fondo fue distribuido a otras provincias, lo que hace que hoy todos los distritos (menos Tierra del Fuego) reciban más dinero del fondo que la provincia para la que estaba destinado.

Que, si no se modifica la situación mencionada en el párrafo precedente, de los 48.177 millones de pesos que aproximadamente representará el 10% del producido por el impuesto a las Ganancias durante el año 2016, a la Provincia de Buenos Aires le corresponderán 650 millones de pesos y 47.527 millones de pesos serán distribuidos entre las demás provincias, desvirtuando con el tope mencionado, la finalidad que tuvo este fondo en su origen que no fue otro que reforzar con dinero extra, lo que recibía la Provincia de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de impuestos.

Que la Constitución Nacional reformada en 1994, además de darle jerarquía constitucional a la Coparticipación Federal de impuestos en su art. 75 inc. 2 establece: "?Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las Provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de fondos".

La distribución entre la Nación, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional ?".

Que según declaraciones recientes de la gobernadora, "hoy la provincia recibe del gobierno nacional 5.000 pesos por cada vecino" mientras que "el promedio del resto de las provincias es 20.000".

Que esta situación perjudica a todos los bonaerenses que reciben en concepto de coparticipación y de este Fondo específico, mucho menos dinero por habitante que el resto de las Provincias Argentinas,

repercutiendo negativamente en lo que la Provincia de Buenos Aires puede coparticipar a sus Municipios y en lo que puede invertir en infraestructura y recursos humanos para la salud, la educación y la logística, situación que se traduce en Hospitales y escuelas deterioradas, rutas peligrosas e intransitables, puertos deficientes, etc.

Que resulta de suma utilidad iniciar las gestiones necesarias para que los 135 municipios que componen la Provincia, reciban una mejora en los fondos que le coparticipa la misma a partir de recibir la totalidad del dinero producido por el 10% del impuesto a las Ganancias.

Que en virtud de lo dicho hasta aquí, y hasta que se cumpla el mandato constitucional de sancionar una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos vencido desde el 31 de diciembre de 1996, apoyamos el reclamo realizado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires ante ambas Cámaras del Congreso Nacional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar adhiere a la **Resolución N° 0610/16** del Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga y a la solicitud realizada por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires al Congreso de la Nación por medio de la cual se requiere la instrumentación de las medidas necesarias tendientes a la eliminación del máximo de 650 millones de pesos que recibe la Provincia de Buenos Aires en virtud del llamado Fondo del Conurbano y que recupere la totalidad de los fondos generados por el 10% del impuesto a las Ganancias de conformidad a lo establecido en el art. 104 inc. B del Decreto 649/1997 sin ningún tipo de limitación.

ARTICULO 2: Comuníquese la presente Resolución al Honorable Congreso de la Nación y a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3066/2012 Caratulado: Dirección Provincial Registro de la Propiedad - Tasas por Servicios Especiales.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Pinamar celebraron un Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales.

Que el acuerdo se encuentra identificado bajo el número de registro 188/16 (ver fs. 35/39) y contiene disposiciones que permiten a la Municipalidad ingresar solicitudes por servicios registrales en el marco de un proceso administrativo o judicial los que serán procesados con trato preferencial y abonados al finalizar.

Que corresponde homologar el vínculo contractual que es de suma utilidad para nuestro Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Pinamar, identificado con el número de registro 188/16 y cuya copia luce en folios 35/39.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2038/16**, Caratulado: Declaración de Interés Municipal Día del Celiaco Pinamarense; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de Mayo se estableció como "Día Internacional de los Derechos del Celiaco";

Que la Asociación Civil por los Derechos de los Celiacos de Pinamar solicitó la declaratoria de Interés Municipal el "Día de los Derechos del Celíaco Pinamarense";

Que con fecha 13 de Mayo de 2016, este Honorable Cuerpo, por **Ordenanza N° 4746/16** llevó adelante dicha declaratoria;

Que habiéndose agotado la solicitud, corresponde el resguardo del Expediente mencionado en el Visto;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2038/16** a los archivos de este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1933/15**, Caratulado: "Acceso Pleno para el Partido de Pinamar" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); Y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país en la Constitución Nacional establece en el Art. 75, Inc 23) la protección a las personas que padecen alguna discapacidad; desde aquí, en adelante existe un amplio marco normativo dentro del cual pueden mencionarse: la Ley 25.280 que fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad; la Ley 22.431 que implementa el Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad; la Ley 24.901 instituye un sistema de prestaciones básicas y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección con el objeto de brindarles la cobertura integral a sus necesidades y requerimientos; la Ley 24.314 de accesibilidad al medio físico que dispone en su Art. 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades;

Que por otro lado, se conoce que existe un nuevo símbolo de accesibilidad que ha sido diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU en Nueva York, a petición de las Reuniones y División de Publicaciones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (MPD, DAGGC) de las Naciones Unidas, y en lo sucesivo se denominará "Logotipo de Accesibilidad";

Que el alcance global de este logotipo se transporta por un círculo, con la figura simétrica conectado a representar una armonía entre los seres humanos en la sociedad. Esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes;

Que el logotipo de Accesibilidad fue creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad, y se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y todo lo que es "para personas minusválidas" o accesible;

Que el Logo Accesibilidad fue creado para representar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Esto incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico. El logotipo simboliza la esperanza y la igualdad de acceso para todos;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establézcase la obligatoriedad de exhibir en todos los locales comerciales que tengan libre accesibilidad como así también en oficina públicas o privadas con las mismas características, en forma clara y visible, un cartel de un tamaño no menor a 35 cm. de alto y 30 cm. ancho, con el símbolo de accesibilidad.

ARTICULO 2: Los inspectores Municipales velaran por el cumplimiento de esta Ordenanza. Detectará e informará sobre barreras de accesibilidad en el medio urbano, en la edificación, el transporte y en la información y comunicación del entorno municipal. Esta vigilancia será

complementada por los demás servicios de inspección municipales.

ARTICULO 3: Una vez concedido el Símbolo de Lugar Accesible, se dará cuenta de ello dentro de un listado de locales poseedores de dicho distintivo; este listado, creado al efecto, se alojará en el apartado de "accesibilidad" de la web municipal.

ARTICULO 4: Progresivamente y en un plazo no mayor a 6 meses de sancionada la presente Ordenanza, deberán incorporar el cartel.

ARTICULO 5: Dése difusión a través de todos los efectores de comunicación que tenga a disposición tanto el Municipio como el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar⁠⁠⁠⁠.

ARTICULO 6: De Forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Que el **Expediente N° 4123-2055/16** .Caratulado : Solicitud de Licencia de Remis.

CONSIDERANDO:

Que considerando a Fs 15 y 16 se cumplimenta la documentacion solicitada ,donde se constada la situacion socio economica.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en facultades que son propias sanciona la siguiente;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este cuerpo veria con agrado que la Direccion de Habilitaciones otorgue el plan de cuotas solicitado por el Sr. Antoño Rios.

ARTICULO 2: Comuniquese al Departamento Ejecutivo,dese al Registro Oficial , cumplido archivese

ARTICULO 3: De forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1990/15**, Caratulado: Solicita Habilitación de Remis; Y

CONSIDERANDO:

Que se inicia Expediente en virtud de la solicitud de la Sra. Mariana P. Guerraz obrante a fj 02;

Que éste HCD otorga mediante **Ordenanza N° 4747/16** la Licencia de Remis;

Que habiéndose cumplido con lo solicitado se encuentra agotado el tratamiento del Expediente en cuestión;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1990/15** a los archivos de este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° **Expediente N° 4123-2060/16** Caratulado Solicita Habilitacion Verduleria.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de solicitud ,

Que de fojas 3 a 15 consta documentacion completa del mencionado Expediente

Que teniendo en cuentaa que la Comision de Planeamiento , actualmente esta trabajando la amplitud de zoonificacion

(COU).

Que dada la situacion compleja de la solicitante que se detalla dentro del expediente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deleberante de Pinamar, en uso de sus faxcultades que les son propias sanciona la siguiente ;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Veriamos con agrado que la Direccion de fiscalizacion en conjunto con la Direccion de Habilitaciones ,evalue permiso perentorio mediante previa constatacion del rubro mencionado.

ARTICULO 2: De Forma



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2059/16** caratulado "SISTE CRISTIAN - SOLICITUD POR TEATRO DE LA TORRE" y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Siste conforme surge de nota de fs. 3, denunciando la falta de aprobación por parte de Bomberos de Costa del Este del Final de Obra Antisiniestral, considerando que tal situación reviste peligrosidad dado que el Teatro de la Torre carece de las medidas de seguridad correspondientes. Que siendo la materia de tratamiento exclusivo del Departamento Ejecutivo, corresponde la remisión de las presentes actuaciones a fin de que se anoticie y analice la denuncia del contribuyente.

POR ELLO:

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que se anoticie y analice la denuncia del contribuyente Siste de fs. 3, y realice las acciones que por su exclusiva competencia estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1355/16**, Caratulado: Tango BA. FESTIVAL MUNDIAL 2016- Sede Preliminar Oficial ?ANEXO 1; Y

CONSIDERANDO:

Que existe un acuerdo de Colaboración para llevar a cabo la competencia de baile regional categoría Tango, en esta localidad, celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho acuerdo se encuentra identificado bajo el número de registro 178/ 16;

Que corresponde homologar el vínculo contractual;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Acuerdo de Colaboración para llevar a cabo en esta localidad la competencia de baile regional categoría Tango, celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado con el Numero de Registro 178/ 16, y cuya copia luce a fjs 04/05 del **Expediente N° 4123-1355/16**, Anexo 1.-

ARTICULO 2: De Forma.-



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2029/16** caratulado "A.E.H.G. - APORTA DOCUMENTACION" y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta mediante nota n° 1023 la Sra. Diana Lia Fruniz en su carácter de miembro de la AEHG de Pinamar, solicitando se abstenga este cuerpo de recibir a toda persona que invoque la representación de la asociación, en virtud de una serie de irregularidades que declara, llevadas a cabo en la Asamblea de designación de autoridades de fecha 18 de noviembre de 2015.

Que a la par se presenta el Sr. José Ferreyra mediante nota n° 1040 invocando su carácter de presidente de la institución, haciendo descargo pormenorizado de las irregularidades que la Sra. Fruniz le adjudica.

Que si bien no resulta materia de competencia del presente cuerpo la resolución de los conflictos de la índole señalada, sí resulta de extrema relevancia dadas las materias en tratamiento de la institución en un municipio netamente turístico, conocer la situación actual de los representantes legales de la AEHG, respecto a la validez y vigencia de las autoridades que la componen.

POR ELLO:

Este Honorable cuerpo en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que informe a este cuerpo, de acuerdo a la documentación que se encuentra en su poder, autoridades vigentes de la AEHG que constituyan el carácter de representantes legales la misma.

ARTICULO 2: De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1440/00** caratulado: Club Ecuestre Pinamar, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que la institución ecuestre local, Club Hipocampo, ha organizado dos eventos ecuestres de importancia deportiva, cultural y turística nacional e internacional, a celebrarse en nuestro partido el día 30 de julio y los días 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año.

Que dichos eventos contarán con la organización de la institución peticionante y contará, además, con la concurrencia de competidores de la República Argentina y demás países.

Que es de importancia turística estratégica que el Estado Municipal apoye estas acciones, ya que el acontecimiento indicado propenderá al fomento y crecimiento turístico y cultural del Partido de Pinamar.

Que por todo lo expuesto se debe confeccionar el acto administrativo declarando de Interés Municipal la competencia en cuestión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente.

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de Interés municipal los eventos deportivos de marcha ecuestre, denominada "noviciado" y el evento deportivo denominado "endurance", que se realizará en nuestra ciudad durante los días 30 de julio y los días 7,8 y 9 de septiembre del corriente año, respectivamente.

ARTICULO 2: El municipio deberá prestar toda la colaboración necesaria para atender a la correcta realización de dichos eventos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2033/16** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SEGUNDO ENCUENTRO MUNDIAL DE FOLKLORE y:

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sociedad de Fomento de Ostende mediante nota de estilo n° 956 solicitando se declare de interés municipal el segundo encuentro mundial de folklore. Que el mismo se llevara a cabo el día 27 de agosto del corriente en las instalaciones de la Sociedad de Fomento Amigos de Ostende, en conmemoración al Día Mundial del Folklore de fecha 22 de agosto declarado por la UNESCO.

Que la declaración es cuestión se cristalizó mediante Ordenanza Municipal N° 4749/16.

Que a raíz de ello se presenta nuevamente la institución solicitando la modificación del texto de la norma, toda vez que la entrada gratuita indicada en la Ordenanza MN° 4749/16 no es tal, debiendo cobrarse la misma en virtud de facilitar el costeo de gastos que genera el evento, tales como traslados, buffet para artistas y folletería entre otros gastos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la norma de referencia, dictando una nueva que la sustituya a los mismos fines y efectos, pero con la consideración de las rectificaciones solicitadas por el peticionante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el Segundo Encuentro Mundial de folklore a celebrarse el día 27 de agosto del corriente en las instalaciones de la Sociedad de Fomento Amigos de Ostende, en conmemoración al Día Mundial del Folklore de fecha 22 de agosto de 2016.

ARTICULO 2: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 4749/16.

ARTICULO 3: Comuníquese la presente declaración al interesado.

ARTICULO 4: De forma.